



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de al menos dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale al menos a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen al menos a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante de tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135/2021

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(...)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución 492/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 26 de octubre de 2020, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS DEL PERIODO 2020 II ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DE:

- CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS EMPRESARIALES
- AGROPECUARIAS
- CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; E,
- INGENIERÍA CIVIL.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-071-OF, de fecha 11 de febrero de 2021, (firmado electrónicamente el 19 de marzo del 2021 por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 026-VR-ACD/2021 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 026-VR-ACD/2021

Artículo 1.- Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario aprobar las modificaciones al Distributivo de la carrera de Derecho correspondiente al periodo académico ordinario 2020-2, de conformidad las tablas que constan en la Resolución nro. UTMACH-FCS-CD-2021-048-RES, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, adjunta a la presente.

Artículo 2.- En cuanto a la solicitud de contratación de la Abg. Kely Darina Condolo, con dedicación medio, a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2021, en remplazo del Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco, quien se encuentra haciendo uso del año sabático; conforme lo establece la Res. 296/2020, adoptada por Consejo Universitario, que aprueba la CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, es el Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. César Quezada Abad, quien autoriza la contratación; por lo tanto, el Consejo Académico se abstiene de emitir criterio al respecto.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135/2021

Que, mediante oficio N° UTMACH-SG-2021-002-C de fecha 23 de febrero de 2021, la Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio dirigido a las direcciones de Talento Humano, Académica y Financiera, en el que se indica:

“En atención a lo dispuesto por Consejo Universitario en la sesión de febrero 19 de 2021, remito a ustedes el oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-071-OF del Vicerrectorado Académico con sus anexos, referente entre otro punto, a la solicitud de contratación de la Abg. Kely Darina Condolo, en reemplazo del Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco, quien se encuentra haciendo uso del año sabático, con la finalidad de que se sirvan elaborar el informe pertinente sobre este particular, previo a la resolución del organismo antes indicado.”

Que mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2021-050-OF de fecha 24 de febrero de 2021, firmado electrónicamente, el 03 de marzo del 2021 por la Lic. Gisela León, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en lo principal indica:

“Analizado el perfil profesional de la Abg. KELY KARINA CONDOLO CONTRERAS, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (CODIFICACIÓN) para laborar como Profesor Ocasional de acuerdo a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Sociales.”

Que mediante oficio nro. UTMACH-DF-2021-074-OF de fecha 24 de febrero de 2021, la Ing. Mariela Espinoza, Directora Financiera, se abstiene de emitir informe de disponibilidad presupuestaria, hasta tanto la Dirección de Talento Humano lo solicite.

Que mediante Oficio No. UTMACH-DTH-2021-0350-OF de fecha 11 de marzo de 2021, firmado electrónicamente, el 17 de marzo del 2021 por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite oficio que en su conclusión indica:

“CONCLUSIÓN:

En virtud del contenido de los antecedentes y fundamentación legal de este informe, resulta indispensable referir que la Dirección de Talento Humano y la Dirección Financiera actuaron dentro de un margen de planificación y conforme las resoluciones institucionales, dando como resultado una necesidad descrita de la siguiente manera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135/2021

N°	MODALIDAD CONTRACTUAL	TIEMPO DE DEDICACION	PHD	JUBILADO	RMU	VIGENCIA
16	CONTRATO CIVIL	PARCIAL			502,80	01/01/2021 AL 31/01/2021
8	CONTRATO CIVIL	COMPLETO	*		2,034,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
40	CONTRATO CIVIL	MEDIO			838,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
151	CONTRATO CIVIL	COMPLETO			1.676,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
1	CONTRATO CIVIL	COMPLETO		*	1.676,00	01/01/2021 AL 30/04/2021
TOTAL 216						

N°	MODALIDAD CONTRACTUAL	TIEMPO DE DEDICACION	PHD	JUBILADO	RMU	VIGENCIA
16	CONTRATO CIVIL	PARCIAL			502,80	01/01/2021 AL 31/01/2021
8	CONTRATO CIVIL	COMPLETO	*		2,034,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
40	CONTRATO CIVIL	MEDIO			838,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
151	CONTRATO CIVIL	COMPLETO			1.676,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
1	CONTRATO CIVIL	COMPLETO		*	1.676,00	01/01/2021 AL 30/04/2021
TOTAL 216						



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135/2021

Así mismo, hemos atendido algunos cambios o modificaciones en los distributivos pero que no han ocasionado erogación presupuestaria, sin embargo, la petición que se ha planteado, es decir la contratación de la profesional Kely Darina Condolo, resulta extemporánea en relación a las fechas de planificación y remisión de presupuesto institucional, y en ese sentido no puede ser atendida en los términos requeridos ya que esta necesidad "debió estar planificada en los distributivos aprobados por el Consejo Universitario".

Sin embargo, con la finalidad de no interrumpir los procesos de educación superior, nos permitimos recomendar que, con el saldo otorgado para el contrato del remplazo del Sociólogo Santos Pedro Cedillo Preciado (*cuyo contrato será terminado unilateralmente con fecha 31 de marzo de 2021 por reintegro del titular*), que representa el mes de abril de 2021, sea utilizado para contratar durante este mes de manera ocasional a la Ab. Kely Darina Condolo, y los meses de Febrero a Marzo de 2021, se consideren para un ajuste o requerimiento presupuestario y que se tramite por honorarios una vez provistos los recursos correspondientes desde la Dirección Financiera, dando cumplimiento al art. 115 del COPLAFIP.

Finalmente, y una vez más, exhortamos a las facultades la gestión de sus procesos con sujeción al principio de control y planificación, que no se afecte el desarrollo de las actividades académicas y principalmente no se incurra en omisión de pago de honorarios al personal académico."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario y la Dirección de Talento Humano con la explicación dada en esta sesión por la Abg. Mariuxi Apolo Silva; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-071-OF QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 026-VR-ACD/2021 SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135/2021

ARTÍCULO 2.- APROBAR LAS MODIFICACIONES AL DISTRIBUTIVO DE LA CARRERA DE DERECHO CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2020-2, DE CONFORMIDAD LAS TABLAS QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-FCS-CD-2021-048-RES, ADOPTADA POR CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, APERTURE EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL SIUTMACH, POR EL TERMINO DE TRES DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; PARA QUE SE EJECUTE LO APROBADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4.- DISPONER AL SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, NOTIFIQUE A LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN OCASIONAL A LA DEDICACIÓN DE TIEMPO MEDIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA ABG. KELY KARINA CONDOLO CONTRERAS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORARA EL CONTRATO, PREVIA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL REGISTRO Y LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LA VALIDACIÓN DE LA CARGA HORARIA ASIGNADA POR LA FACULTAD.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REALICE LAS GESTIONES Y ELABORE EL CONTRATO CIVIL PARA EL PAGO DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2021 A LA ABG. KELY KARINA CONDOLO CONTRERAS, PREVIA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CORRESPONDIENTE.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135/2021

ARTÍCULO 7.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROVEER LOS RECURSOS SOBRE LA BASE DE PRESUPUESTO APROBADO PARA CONTRATO CIVIL, Y EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL MINISTERIO DE FINANZAS.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución al Decanato de Ciencia Sociales.

Octava.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad Ciencias Sociales.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2021.

Machala, 19 de marzo de 2021.


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

